



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.96/1021
7 de octubre de 2005

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA
DEL ALTO COMISIONADO
56° período de sesiones
3 a 7 de octubre de 2005

**INFORME DEL 56° PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO
DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO**

A. Conclusión general sobre la protección internacional

20. El Comité Ejecutivo,

a) Acoge con beneplácito la información sobre la aplicación permanente del Programa de Protección contenido en la Nota sobre Protección Internacional¹ del presente año; y *alienta* a los Estados, al ACNUR, y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a cooperar y a redoblar sus esfuerzos para aplicar el programa, según convenga, a proporcionar información oportuna sobre sus respectivas actividades de seguimiento, y a explorar con el ACNUR la conveniencia de un informe consolidado al Comité Ejecutivo sobre su aplicación, teniendo en cuenta el tiempo y los recursos de que podría necesitarse, para que el Comité y el ACNUR evaluaran conjuntamente los progresos logrados;

b) Recuerda el apartado *o)* de su Conclusión N° 99 (LV); toma *nota* de la necesidad de que el ACNUR siga realizando esfuerzos para fortalecer su presencia de protección sobre el terreno, en particular su personal de protección femenino; y *sigue exhortando* a los Estados a que presten apoyo a este respecto, proporcionando, a tiempo y de forma predecible, los recursos que sean necesarios;

c) Acoge con beneplácito la adhesión del Afganistán a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, con lo que el número de Estados Partes en uno u otro de estos instrumentos, o en ambos, asciende a 146; también *acoge con satisfacción* la inclusión de la Convención de 1951 y de su Protocolo de 1967 en la lista de instrumentos señalados por el Secretario General para la ceremonia anual con el lema "Una respuesta a los desafíos mundiales" celebrada en Nueva York en septiembre 2005; y *hace un llamamiento* a los Estados que no se hayan adherido a estos instrumentos para que

¹ A/AC.96/1008.

consideren la posibilidad de hacerlo y a los Estados que hayan formulado reservas al respecto para que consideren la posibilidad de retirarlas;

d) Se congratula de la reunión auspiciada con éxito por el Gobierno de México en noviembre 2004 para conmemorar el vigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados; y *alienta* a los Estados interesados a cumplir con sus compromisos de fortalecer la protección de los refugiados en la región y responder en consecuencia a otras situaciones de desplazamiento forzoso;

e) Recuerda la Conferencia de Ginebra de 1996 sobre los problemas de los refugiados y las personas desplazadas y sobre las cuestiones de migración y asilo en los países de la Comunidades de Estados Independientes; *concluye* con satisfacción que el proceso de diez años de duración generado por la Conferencia está a punto de terminar con éxito respecto de los objetivos originales de hacer frente a los problemas multifacéticos en materia de protección y migración de los países de la Comunidad de Estados Independientes; y *alienta* a los Estados, al ACNUR y a otras partes interesadas a seguir colaborando, sobre la base de los éxitos del Proceso de la Conferencia hasta la fecha;

f) Expresa preocupación por la persecución, la violencia generalizada y las violaciones de los derechos humanos que siguen causando y perpetuando desplazamientos dentro y fuera de las fronteras nacionales y que incrementan los retos a que hacen frente los Estados para alcanzar soluciones duraderas; condena todas las formas de amenazas, acoso y violencia contra los refugiados y otras personas de que se ocupa el ACNUR, y *expresa* su profunda preocupación por los actos de esa índole de que son víctimas las mujeres y niños refugiados, incluida la violencia sexual y la violencia por razón de sexo; y *hace un llamamiento* a todos los Estados para que promuevan y protejan los derechos humanos de todos los refugiados y demás personas de que se ocupa el ACNUR, prestando especial atención a las que tengan necesidades específicas, y para que adapten sus medidas de protección en consecuencia;

g) Deplora la violencia y la inseguridad sostenidas que constituyen una amenaza permanente para la seguridad del personal humanitario y un obstáculo para el cumplimiento eficaz del mandato del ACNUR, y para la capacidad de los organismos colaboradores del ACNUR y demás personal humanitario de cumplir sus funciones humanitarias respectivas; y *pide* a los Estados y partes interesadas que adopten todas las medidas posibles para garantizar la seguridad del personal y de los bienes del ACNUR y los de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato del ACNUR;

h) Reconoce el valor de la realización de una gama de actividades centradas y concretas destinadas a fortalecer las capacidades de protección de los Estados, en particular los que hacen frente a situaciones prolongadas de refugiados; *acoge con agrado* a este respecto el desarrollo y promoción de un marco amplio para la evaluación de las necesidades en materia de capacidad de protección en el contexto del proyecto de reforzamiento de la capacidad de protección; y *alienta* la facilitación sostenida de la formación de consenso mediante consultas entre las partes interesadas a nivel nacional, que reúnan a todas las partes pertinentes, incluidos hombres, mujeres y niños refugiados, y, al mismo tiempo, una mejor coordinación en el seno del ACNUR, y con los Estados y colaboradores pertinentes para elaborar y poner en práctica las estrategias e iniciativas necesarias para hacer frente a la necesidades de protección identificadas, en particular mediante enfoques amplios destinados a proporcionar soluciones prácticas en los casos de situaciones prolongadas;

i) *Recuerda* su Conclusión N° 82 (XLVIII), relativa a la salvaguarda de la institución del asilo; *reitera* la importancia fundamental de la función de protección internacional del Alto Comisionado; y *recalca* la necesidad de aplicar escrupulosamente las cláusulas de exclusión enunciadas en el párrafo F del artículo 1 de la Convención de 1951 para asegurar que no se menoscabe la integridad de la institución del asilo haciendo extensiva su protección a personas que no tengan derecho a obtenerla;

j) Recuerda sus Conclusiones Nos. 6 (XXVII) y 7 (XXVIII), así como muchas referencias posteriores hechas en sus demás conclusiones al principio de *no devolución*; *expresa* profunda preocupación de que se esté comprometiendo la protección de los refugiados por la expulsión de refugiados, conducente a su devolución; y *pide* a los Estados que se abstengan de adoptar esas medidas y en particular de devolver o expulsar a refugiados en violación del principio de *no devolución*;

k) *Reconoce* la generosidad inveterada de muchos países de asilo, en particular en el mundo en desarrollo, con economías de transición y en particular países menos adelantados, no obstante sus limitados recursos, que acogen a grandes números de refugiados, algunas veces durante periodos prolongados; *subraya* la importancia de compartir cargas y responsabilidades en todas las etapas de las situaciones de refugiados, en particular para garantizar el acceso a la protección en respuesta a las necesidades de asistencia de los refugiados así como al abordar y facilitar soluciones duraderas; y *reconoce* la necesidad de que los Estados y las organizaciones internacionales se doten de instrumentos apropiados de planificación, coordinación y financiación que permitan que la solidaridad internacional y la realización de soluciones duraderas sean más predecibles;

l) *Reafirmando* que el respeto por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se fortalece con una solidaridad internacional que abarque a todos los miembros de la comunidad internacional, y que el régimen de protección de los refugiados se hace más eficaz cuando hay una firme cooperación internacional en un espíritu de solidaridad y de distribución de la carga y las responsabilidades entre todos los Estados;

m) *Reconoce* que la participación de mujeres y hombres refugiados en la vida económica del país de acogida es un medio importante para facilitar su contribución activa al logro de su propia autonomía; y *alienta* a los Estados Partes a respetar toda la gama de derechos enunciados en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 y, consciente de las condiciones particulares aplicables, a que estudien los medios más prácticos y viables para concederles la libre circulación y otros importantes derechos para estimular su confianza en sí mismos;

n) *Toma nota* de las prioridades generales del ACNUR en relación con los niños; *pide* a los Estados que apoyen los esfuerzos del ACNUR para asegurar que se satisfagan plenamente las necesidades de los niños refugiados, en particular las de los niños no acompañados y separados, mediante su identificación y registro, y mediante las actividades generales de protección y asistencia del ACNUR, en particular la gestión de las actividades de apoyo, capacitación y vigilancia; y *recuerda* al ACNUR el objetivo 2 de la meta 2 del Programa de Protección sobre la posibilidad de convocar una reunión de expertos centrada en las necesidades de protección de los niños objeto de trata;

o) *Hace hincapié* en la importancia de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos, en cooperación con el ACNUR y otras organizaciones pertinentes, para asegurar que todos los niños gocen de educación, en armonía con los objetivos desarrollo del Milenio, y que en

dicha educación se preste la debida atención a su identidad cultural, y se les inculque asimismo un mayor conocimiento del país de asilo;

p) *Reconoce* la importante contribución de la estrategia de inclusión de consideraciones de edad, sexo y diversidad en la identificación, mediante un enfoque participatorio, de los riesgos a que hacen frente en materia de protección diferentes miembros de la comunidad de refugiados; *alienta* al ACNUR y a las ONG asociadas a él a que sigan desarrollando y aplicando sobre el terreno esta importante estrategia, como medio para proteger los derechos y el bienestar de todos los refugiados, en particular el trato no discriminatorio y la protección de las mujeres y los niños refugiados y los grupos de minorías refugiadas; y *espera con interés* recibir más información acerca de las intenciones del ACNUR en relación con la diversidad;

q) *Toma nota* de las actividades realizadas con miras a lograr los objetivos de la iniciativa "Convención Plus"; *subraya* el valor de enfoques novedosos, pragmáticos, adaptados a las distintas situaciones y orientados hacia el logro de soluciones en un contexto multilateral; *alienta enérgicamente* al ACNUR, a que, en consulta con los países de acogida, identifique situaciones prolongadas de refugiados que podrían prestarse a una solución mediante enfoques amplios, como la elaboración de un Plan General de Acción sobre Refugiados Somalíes; y *reconoce* la necesidad de organizar y aplicar asociaciones eficaces en esta esfera;

r) *Celebra* los progresos sostenidos logrados en la consecución de soluciones duraderas, en particular mediante la repatriación voluntaria, con seguridad y dignidad, de grandes números refugiados el año pasado; *reitera* que el ACNUR, de conformidad con las responsabilidades de su mandato, debe tener acceso libre y sin trabas a los refugiados que regresan, según sea necesario, especialmente para supervisar que sean tratados de conformidad con las normas internacionales; y, en este contexto, *alienta* al ACNUR a fortalecer sus actividades de vigilancia de los repatriados, donde sea necesario, con la intención de consolidar un regreso sostenible;

s) *También acoge con agrado* los progresos logrados en materia del número de refugiados reasentados y del número de Estados que ofrecen oportunidades de reasentamiento; y *alienta* al ACNUR a garantizar servicios de remisión de alta calidad y bien documentados, a seguir fortaleciendo su capacidad de reasentamiento, trabajando con los países de reasentamiento para mejorar la eficiencia y la facilitación oportuna de oportunidades de reasentamiento, cuando el reasentamiento sea una solución apropiada, en particular mediante la metodología de remisión para el reasentamiento de grupos;

t) *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y adecuadas a los refugiados; que la asistencia y la protección se fortalecen mutuamente y que la asistencia material inadecuada y la escasez de alimentos debilitan la protección; *toma nota* de la importancia de un enfoque basado en los derechos y en la comunidad al colaborar constructivamente con los distintos refugiados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos, y otras formas de asistencia material; y *expresa preocupación* en relación con las situaciones en las que no se satisfacen las normas mínimas de asistencia, incluidas las situaciones en las que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

u) *Condena enérgicamente* las actividades inescrupulosas de particulares o entidades que hacen mal uso o abusan, de cualquier forma, de la asistencia destinada a los refugiados, por

sus propios intereses, para explotar a los refugiados o abusar de ellos y otras personas de que se ocupa el ACNUR; y *pide* a los Estados, al ACNUR, a los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes, que hagan denuncias y adopten medidas para impedir cualesquiera abusos o explotación que podrían privar a los refugiados y a otras personas de que se ocupa el ACNUR de asistencia adecuada y que podrían incrementar su vulnerabilidad, en particular la de las mujeres y niños refugiados;

v) *Recuerda* su Conclusión N° 91 (LII), sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo; *toma nota* de las otras formas de acoso a que hacen frente los refugiados y los solicitantes de asilo que carecen de documentos que den fe de su condición; *recuerda* la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados en su territorio; *reitera* en este contexto el papel central que pueden desempeñar un registro y expedición de documentos oportunos y efectivos, sobre la base de consideraciones de protección, para mejorar los esfuerzos de protección y apoyo para encontrar soluciones duraderas; *pide* al ACNUR, según sea apropiado, que ayude a los Estados a aplicar este procedimiento en caso de que los Estados no pudieran registrar a refugiados en su territorio; *celebra* los progresos sostenidos logrados en la elaboración y aplicación sobre terreno de mejores prácticas de registro con los auspicios del Proyecto PROFILE, en particular los esfuerzos realizados para asegurar la debida documentación de todos los refugiados y solicitantes de asilo, incluidas las mujeres y los niños; *propugna* nuevos adelantos en la introducción de nuevas técnicas e instrumentos, en particular la biometría; *insiste* en que el proceso de registro debe obedecer los principios fundamentales que rigen la protección de los datos personales; y *pide* al ACNUR que estudie modalidades para el intercambio de datos con los Estados, para los fines específicos reconocidos en el apartado f) de la Conclusión N° 91, de modo que se respeten plenamente las normas internacionales que rigen la protección de los datos personales;

w) *Reconoce* que los Estados están aceptando cada vez más que el acceso a la prevención, la atención y el tratamiento del VIH/SIDA, en cuanto sea posible de manera comparable con los servicios de que dispone la comunidad local de acogida, es un componente esencial de la protección a los refugiados, los repatriados y otras personas de que se ocupa el ACNUR; *alienta* al ACNUR a que siga adelante con sus actividades a este respecto, en estrecha colaboración con los organismos colaboradores pertinentes, en particular en la aplicación de los objetivos convenidos en el Presupuesto y plan de trabajo unificados del ONUSIDA, asegurando que se haga hincapié específico en los derechos de las mujeres y los niños refugiados afectados por la pandemia; y *toma nota* de las recomendaciones del equipo mundial de tareas para mejorar la coordinación en materia de SIDA entre las instituciones multilaterales y los donantes internacionales;

x) *Toma nota con interés* de los resultados del examen de la respuesta humanitaria, y *acoge con agrado* las propuestas formuladas por el Secretario General y la Asamblea General de las Naciones Unidas para fortalecer el sistema humanitario de las Naciones Unidas; *toma nota* también de las deliberaciones del Comité Permanente entre Organismos en relación con el seguimiento de los resultados del examen de la respuesta y el logro de una mayor coherencia en la respuesta a las situaciones de emergencias humanitarias; *alienta* al ACNUR a que siga explorando la posibilidad de asumir la responsabilidad de la coordinación de los grupos relacionados con la protección de las personas internamente desplazadas, la gestión de campamentos y refugios en situaciones de conflicto como parte del esfuerzo más amplio de coordinación de las Naciones Unidas en apoyo de los coordinadores de las Naciones Unidas para asuntos humanitarios, con miras a garantizar una respuesta más eficaz, predecible y oportuna a las crisis humanitarias, incluido un

sistema de contabilidad; *espera con interés* la elaboración, en asociación con el ACNUR, de los detalles relativos a cómo el ACNUR, sin perjuicio de su mandato principal de protección y asistencia a los refugiados, puede responder a estos compromisos, en particular en relación con sus consecuencias financieras, administrativas y operacionales;

y) *Se congratula* de la adhesión del Senegal a la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia; *reconoce* el papel del ACNUR, cuando proceda, de proporcionar apoyo técnico y operacional y servicios de asesoramiento a los Estados con el objetivo de hacer frente al problema de la apatridia y mejorar la protección de las personas apátridas, donde sea necesario; e *insta a* los Estados a que, en cooperación con el ACNUR y otros agentes pertinentes, aborden las necesidades de las personas en situaciones prolongadas de apatridia y ayuden a los apátridas a acogerse a los recursos jurídicos disponibles para poner fin a su apatridia, en particular cuando ésta es consecuencia de una privación arbitraria de la nacionalidad.